

5 -PLAN DE ACTUACIÓN.-

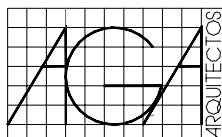
El presente apartado se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 k) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia con la finalidad de establecer el “*Plan de Actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación*”.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, dados los condicionantes derivados de la estimación parcial de las alegaciones realizadas, es inviable el uso de la Concertación Directa como Sistema de Gestión del Sector Finca Medina. Es por ello que, dado que el promotor de este documento ostenta un porcentaje de propiedad superior al 25%, se solicita ya en este documento que se proceda por parte del Ayuntamiento de Cartagena a fijar las Bases del concurso y criterios de adjudicación, otorgando un plazo de tres meses para la presentación de Programas de Actuación y designación de Urbanizador, tal y como se dispone en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El Proyecto de Reparcelación deberá redactarse y presentarse en los primeros seis meses desde la toma de conocimiento y publicación de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización deberá redactarse y presentarse en los primeros seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Se establece un período de cinco años para la urbanización de la totalidad del sector.

La Entidad de Conservación de la Unidad de Actuación única prevista, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Urbanística artículos 24 a 30, deberá constituirse con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización.

Todas las conexiones exteriores con las infraestructuras del municipio deberán ser ejecutadas al mismo tiempo que se desarrolle la Unidad de Actuación proyectada.



TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL "SECTOR FINCA MEDINA"

El plazo para edificar, una vez aprobado el respectivo proyecto de urbanización, se fija en 10 años, pudiéndose en todo caso simultanear la urbanización y la edificación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este último plazo se contará a partir del plazo anteriormente mencionado para la urbanización de la Unidad de Actuación.

Cartagena, Mayo 2008

LOS REDACTORES
AMAT GADEA ARQUITECTOS, S.L.

TOMÁS AMAT
ARQUITECTO

JAIME GADEA
ARQUITECTO

